

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int. : 3826630

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42337

SANTIAGO , 25 de Abril de 2013

VISTO: a) que con fecha 13 de Febrero de 2013 el extranjero don Domingo RAFAILE PEREZ de nacionalidad PERUANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 114.236 del año 2013; y TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Domingo RAFAILE PEREZ de nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no presenta los pagos previsionales de acuerdo al contrato de trabajo y no cumple con el salario mínimo establecido.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63 N°4, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137 N° 4, 141, 142, 142 bis y 178 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; en el Decreto Supremo N°2043 de 1981, que delega atribución de cambiar condición jurídica de turista; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Domingo RAFAILE PEREZ de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PV
[710] 25/04/2013

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo